

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**RESOLUCIÓN DE INICIO No. 699 - MAGAP**

**DEL PROCESO SIE-MAGAP-85-2012.**

**“ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”**

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012, el Econ. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, designa al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
2. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No 248, suscrito el 30 de julio del 2012, por el señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se delegó a “...los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes, y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta, como parte integran del presente acuerdo: ...”
3. **Que**, el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 527 de 31 de octubre de 2012, señala: “Sustitúyase el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 416 de 04 de octubre de 2012, por el Anexo 1 del presente acuerdo.”, que en su parte pertinente señala:

TIPO PROCESO	DESDE	HASTA	DELEGADO
Subasta Inversa Electrónica	5,221,85	52.218,54	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

4. **Que**, mediante Acción de Persona No 0537 de 24 de octubre de 2012, el señor Coordinador General Administrativo Financiero del Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombra como Director Administrativo al Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega;
5. **Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los  
*DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*

de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

6. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008;
7. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica;
8. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
9. **Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
10. **Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";
11. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto

Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

12. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada;
13. **Que**, mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-13633-M de 29 de noviembre de 2012, el Director Administrativo, remite a la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos del MAGAP para que se inicie el proceso de contratación de adquisición de "Adquisición de Equipo Informático";
14. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-STRA-2012-5766-M de 20 de noviembre de 2012, el economista Marcel Alberto torres Díaz, Servidor Público 4 solicita la contratación de "Adquisición de Equipo Informático", misma que es autorizada con sumilla inserta del señor Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria.
15. **Que**, mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-13326-M, de 22 de noviembre de 2012, la Dirección Financiera del MAGAP, certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación de "Equipos Informáticos"; por un valor de diecinueve mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 19.650,00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-25-00-000-001-840107-0000-001-0000-0000 denominada: "Equipos, Sistemas y Paquetes informáticos" Certificación No. 1434; código CPC 45290.00.2
16. **Que** Mediante Memorando No MAGAP-STRA-2012-5855-M, en el que el Dr. Hugo Xavier Oliva Lalama, Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, solicita la autorización de inicio de proceso de los números SIE-MAGAP-85-2012, para la adquisición de dos switches de acceso de 48 puertos y tres Access point de 32 MB por el valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 19.650,00)
17. **Que**, la presente contratación de Adquisición por Subasta Inversa misma que consta en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, ganadería, Acuacultura y Pesca;

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36 y siguientes del Reglamento General de aplicación y el Acuerdo Ministerial 248 de 30 de julio de 2012;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-**Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, con presupuesto referencia de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 19.650,00) sin IVA y una plazo de ejecución de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

**Art. 2.-**Aprobar los Pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base las especificaciones técnicas y Resumen Ejecutivo proporcionadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para el proceso de Subasta Inversa No. SIE-MAGAP-85-2012.

**Art. 3.-**Designar como responsables del presente proceso, a:

- a) Ing. Marisol León Ramirez, Directora de Estudios Técnicos e Información de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria
- b) Ing. Carlos Vizcarra servidor de la Dirección de soporte e infraestructura de la información

**Art. 4.-**Designar como Secretario al Sr. Pablo Fabián Martínez Egas, servidor de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 5.-**Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda a notificar a los responsables designados para el presente proceso; y a publicar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). la presente resolución, los pliegos y la convocatoria para los proveedores que deseen participar en este proceso, con el cronograma establecido.

**Art. 6.-**Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE**, Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M a los **30 NOV 2012**

  
Roosevelt Alejandro Guzmán Vega  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**